

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1, 2, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Cuadragésimo Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de Junio de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 257**

### **DICTAMEN RELATIVO AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CARMEN**

#### **PRECEDENTE**

**ÚNICO:** Que el **C. C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, en su calidad de Secretario de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y de Síndico de Hacienda, en ejercicio de sus atribuciones remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo al **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CARMEN**, al respecto la iniciativa de mérito a la letra establece:

#### **H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la **COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CARMEN**, promovido por la **C. C.P.A. GLADYS DEL CARMEN GARCÍA CASANOVA**, en su calidad de Titular de la Unidad Administrativa del Municipio de Carmen.

En ese contexto los integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo número 238, tomado en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de febrero de 2018, se abocaron al análisis del **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CARMEN**, lo que derivó en el siguiente:

#### **DICTAMEN**

#### **ANTECEDENTES**

1. Dentro de la misión que persigue la Administración Municipal de Carmen 2015-2018, dentro de su Plan Municipal de Desarrollo, resalta su vocación de servicio, tanto al interior del aparato administrativo, como en su constante relación e interacción con la ciudadanía; asimismo se trabaja para elevar la eficiencia en los procesos administrativos y la prestación de servicios públicos.

Bajo dicha premisa, es necesario desarrollar instrumentos administrativos para sistematizar los procesos de trabajo a cargo de las dependencias y órganos desconcentrados que integran la administración pública municipal de Carmen, en cuanto a que se conviertan en medios que coadyuven al logro de un gobierno de resultados.

2. Que derivado de las reformas constitucionales y legales en materia administrativa, de transparencia y combate a la corrupción se ha modificado la estructura de algunas áreas integrantes de este H. Ayuntamiento, que a fin de estar acorde con el cumplimiento de las nuevas atribuciones y facultades que le fueron confiadas, es necesario aprobar un nuevo Manual de Organización y Procedimiento de la Administración Pública Municipal de Carmen.
3. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus artículos 117, 118, 119, 120, y 121, establecen que el Ayuntamiento para el ejercicio de sus atribuciones y la prestación de los servicios públicos se auxiliará por la Administración Pública Municipal, está podrá tener el carácter de Centralizada o Paramunicipal. Que La Administración Pública Municipal de carácter Centralizada, deberá estar prevista en el Bando Municipal y las atribuciones de las dependencias contempladas en los reglamentos municipales.

Asimismo establece que El Cabildo podrá crear mediante el acuerdo que al efecto expida, exclusivamente para la prestación de algún servicio público, organismos descentralizados que tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio. Por último que la estructura orgánica y funcional de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberá estar autorizada por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal.

4. Que en virtud de lo señalado por los artículos 186, 187 y demás relativos y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es facultad de este Ayuntamiento organizar su regulación sustantiva y adjetiva en las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria para el municipio; y que por lo tanto es necesario reglamentar la actividad de la Administración Pública Municipal de Carmen.
5. Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en fecha veintiséis del mes de febrero del año dos mil trece, establece en su artículo 11, que los titulares de las dependencias municipales, deberán elaborar los manuales de organización y procedimientos, y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las mismas.

Dicho Reglamento actualmente norma la vida interna del Ayuntamiento al que corresponden las funciones del gobierno, el cual se encuentra integrado por las dependencias administrativas a las que concierne el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios que son competencia del ayuntamiento, así lo señala el ordenamiento citado en su artículo primero.

6. Que la Unidad Administrativa, en apego a la estructura organizacional autorizada por el Pleno del Cabildo, mediante oficio número DUA-0080/2018, emitido en fecha primero de febrero del año dos mil dieciocho, turno a la Presidencia Municipal la propuesta del **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CARMEN**, para su aprobación por el Cabildo.
7. Que a través del acuerdo número 238, emitido en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha veintisiete del mes de febrero de la anualidad que transcurre, se turnó a la **COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** la propuesta del **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CARMEN**, promovido por la Titular de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento de Carmen, para su debido análisis, discusión y aprobación.
8. Una vez debidamente integrado el expediente respectivo, en fecha diecisiete del mes de mayo del año dos mil dieciocho, la Secretaría de la Comisión convocó a los integrantes de la misma, a efecto de que se realizaran los trabajos pertinentes del expediente relativo al asunto que se ha precisado en el párrafo anterior, lo anterior con el objeto de elaborar el proyecto de dictamen que nos atañe. Por lo que se somete a análisis y discusión y en su caso aprobación la autorización del citado manual.

#### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señala lo siguiente:

**Artículo 115.-...**"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.....

II. Los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Asimismo el numeral 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche, señala:

**Artículo 108.-** Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Disposiciones que serán publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado.

III. La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, señala que:

**Artículo 63.-** El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá Comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la Administración Pública Municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto de la materia que se les asigne.

**Artículo 64.-** Las comisiones del Ayuntamiento serán:

I.- PERMANENTES:

A.- La de Gobernación y Seguridad Pública que será presidida por el Presidente Municipal

**Artículo 186.-** El Cabildo determinará mediante reglamentos o bandos municipales las normas generales a las que sujetará el ejercicio de sus facultades y que tendrán carácter obligatorio para los habitantes del municipio. Los reglamentos o bandos municipales precisarán las obligaciones, los sujetos obligados, las autoridades a las que compete su aplicación, así como las sanciones que procedan como consecuencia de su incumplimiento y el recurso de defensa que proceda.

Así mismo, el Cabildo podrá expedir normas generales mediante manuales, circulares y otras disposiciones de carácter administrativo de observancia obligatoria para la esfera administrativa municipal.

Para su vigencia, las normas generales a que se refiere esta disposición o la modificación a las mismas, deberán ajustarse a lo previsto por esta ley y promulgarse por el presidente municipal, debiendo ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo 187.-** Están facultados para promover la expedición de normas de carácter general:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Regidores;
- III. Los Síndicos; y
- IV. Las Comisiones del Ayuntamiento.

IV. Que los artículos 39, 40 fracción I, 99, 101, y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

**Artículo 39.** Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegiado organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

**Artículo 40.** Las comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

I. GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA.

**Artículo 99.-** De conformidad con las bases normativas para la expedición de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general descritos en el título VI, Capítulo I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el objeto del presente capítulo, es normar el procedimiento para el ejercicio de la facultad reglamentaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen.

**Artículo 101.-** Corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a las siguientes personas:

- I.- Al Presidente Municipal;
- II.- A los Regidores y Síndicos.

V. Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 108, de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, para rendir este dictamen de aprobación del Manual de Organización y de Procedimiento que hoy nos ocupa.

Es decir, los Municipales tiene la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la



administración pública municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes consiguientes.

- VI. Que el veintisiete del mes de mayo del año dos mil quince, se reformó el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose el Sistema Nacional Anticorrupción, razón por la cual las Legislaturas de los Estados debían expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas necesarias, por tanto mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de julio de 2016, fue expedida: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VII. Que por ello resultó necesario armonizar y crear diversos ordenamientos legales municipales, a efecto de brindar vigencia a la creación de diversos ordenamientos legales estatales, a efecto de brindar vigencia a la creación de los sistemas estatal y municipal anticorrupción, expidiendo la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo de orden público y de observancia en todo el territorio del Estado de Campeche, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios para el funcionamiento de los Sistemas Anticorrupción.
- VIII. Que con la entrada en vigor de la reforma Constitucional y Local, la cual ha quedado ampliamente señalada, es menester adecuar los Manuales de Organización y Procedimientos existentes o bien crear nuevos, para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley Suprema.
- IX. Que actualmente se encuentra vigente el "Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen", el cual fue aprobado por el Cabildo en fecha veinte del mes de agosto del año dos mil doce, y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintiséis del mes de enero del año dos mil trece, estando en ese entonces en vigor la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- X. Que actualmente se encuentran vigentes los siguientes Manuales de Procedimientos: Manual para el Uso y Control del Parque Vehicular del Ayuntamiento del Municipio de Carmen y Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, Campeche.
- XI. Que se presenta la propuesta del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CARMEN, con el objeto de que permita acordar con las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos y demás dependencias administrativas, los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y demás disposiciones aplicables, contando para tal efecto con un ordenamiento actualizado que brinde certeza, promueva prácticas que garanticen la aplicación de los principios constitucionales y rectores del H. Ayuntamiento en el desempeño de las funciones que ordena el objeto del referido Manual, de conformidad con los Antecedentes y Considerandos del presente Acuerdo, con el fin de que se contribuya al establecimiento de principios y criterios que permitan facilitar y simplificar su aplicación en la práctica por parte de las áreas de la administración pública municipal.
- XII. Que para tales efectos, en la sede de la Oficina del Presidente del H. Ayuntamiento de Carmen, en fecha diecisiete del mes de mayo del año dos mil dieciocho; se reunieron los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, quienes en ejercicio de sus facultades procedieron analizar el contenido del proyecto del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CARMEN obteniendo los resultados de los análisis y revisión de la propuesta que se expone en la presente resolución.
- XIII. Que del contenido del expediente respectivo se desprende; la propuesta del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CARMEN por conducto del titular de la Unidad Administrativa, la cual fue objeto de un análisis minucioso por parte de los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, quienes arribaron a diversas conclusiones, entre las que se encuentra el hecho de que las funciones propias de las dependencias de la administración pública municipal de Carmen, devienen fundamentales para el ejercicio de la administración pública, puesto que es mediante el correcto desempeño de la función pública y de los encargados de ésta.
- XIV. Que el nombrado manual se elaboró de acuerdo a lo consignado en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen el cual contiene todas y cada una de las funciones, organigrama y demás particularidades de las áreas, señaladas en el manual de organización y de procedimientos de las mismas. Que dicho manual de organización pertenece al grupo de manuales administrativos y tiene como objetivo principal registrar en forma clara, fidedigna y sistemática la disposición y arreglo de órganos de los que se compone el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y la relación que guardan entre sí, así como, la forma en que están repartidas las funciones y actividades sustantivas entre aquellos de acuerdo con la estructura orgánica vigente y aprobada.

Asimismo, contiene información relativa a la misión y marco jurídico que regula la actuación de las dependencias que conforman la estructura orgánica del H. Ayuntamiento.

- XII. Para los integrantes de esta Comisión Edilicia la utilidad del Manual exhibido, radica en la veracidad de la información que contienen, por lo que se hace necesario el mantenerlos permanentemente actualizados, de acuerdo a la estructura que apruebe el Pleno del Cabildo, y a las atribuciones y facultades derivadas de los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que regulan la operación de las dependencias municipales. Es un instrumento normativo de carácter administrativo organizacional en el que se plasman la misión, visión, objetivos estratégicos, marco normativo y se delimita el ámbito de responsabilidad y competencia de las dependencias administrativas, además de describir sus atribuciones, estructura orgánica, objetivos, funciones, niveles jerárquicos y grados de autoridad desde los titulares de dichas dependencias administrativas hasta la categoría de jefatura de departamento.
- XV. Es así que las funciones contenidas en el presente Manual, se circunscriben al marco de conducta de los propios órganos administrativos y al Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche, México, para garantizar que la actuación de sus funcionarios sea acorde con los valores institucionales de compromiso, honestidad y respeto. El proyecto del Manual permite contar con un documento vigente en el que se incluyen las nuevas atribuciones encomendadas al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, reforzando con ello a las dependencias administrativas ya existentes, dándoles materia a las de nueva creación en términos de lo dispuesto por la Ley Suprema, contribuyendo a su vez al fortalecimiento institucional y favoreciendo la **certeza, claridad, objetividad y legalidad** en las funciones que desempeña cada uno de sus servidores públicos.
- XVI. El Manual se integra por diecisiete apartados, que señalan la base legal que norma la actuación del Cabildo; la Dirección de Comunicación Social; la Dirección de Desarrollo Urbano; la Dirección de Educación y Cultura; la Dirección de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable; la Dirección del Órgano Interno de Control; la Presidencia; la Dirección de Protección Civil; la Secretaría del Ayuntamiento; la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito; la Dirección de Servicios Básicos, la Dirección de Servicios Públicos; la Tesorería; la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Unidad Administrativa; la Dirección de Desarrollo Social y Económico, y la Dirección de Obras Públicas, así como el objeto y las atribuciones que tienen al interior de la administración pública del municipio; el objetivo general que les da razón de ser a las actividades que se realizan; la estructura orgánica y el organigrama que representan jerárquicamente la forma en que están integradas y organizadas las dependencias administrativas; el objetivo y funciones de cada área que forman parte de la administración pública; el apartado de validación por parte de las áreas y de las autoridades municipales del Municipio de Carmen.
- XVII. De igual forma, se analiza que las dependencias encaminaran a sus integrantes al cumplimiento de sus responsabilidades y desempeño eficiente de sus funciones y con ello mejorar la calidad del servicio que se ofrece a la sociedad, en términos de la reforma establecida a los artículos 73, fracciones XXIV y XXIX-V, y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XVIII. El Manual que se propone busca incrementar el potencial operativo de las instituciones municipales a partir de la adecuada delimitación de funciones que con respecto a su estructura organizacional corresponde. Una temática trascendental en la propuesta exhibida, verbigracia, se refiere a la profesionalización y el servicio de carrera, para ello se ha decidido crear el departamento de profesionalización y carrera policial que será el vínculo con las instituciones y comisión que participan en alguno de los procesos del servicio. Aunado a ello, la reestructuración orgánica contempla, a partir de las características del municipio, su propuesta de áreas conforme al esquema de desarrollo de la carrera policial, donde se prevé que la estructura orgánica y la jerarquización de grados y mandos se desarrollen en perfiles de puesto.
- XIX. Que el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CARMEN**, tiene como alcance planear y ejecutar individual y coordinadamente las dependencias municipales con los tres niveles de gobierno e instituciones privadas para la ejecución de los programas, acciones y proyectos sociales y económicos en beneficio de la sociedad y comunidad; en apoyo al ciudadano y al desarrollo de la economía local.

Su misión tiene como propósito constituirse como instrumento de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos del área de regiduría y sindicatura, de otras dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal, así como a los particulares respecto a la organización y funcionamiento de la institución.

Que la visión ser una dependencia administrativa, con cohesión social, que mejore el nivel de vida socioeconómico del municipio, promoviendo la participación y protección social de los sectores más vulnerables de la sociedad Carmelita, así como fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Asimismo se considera que es de suma importancia el hecho por objeto establecer las bases conforme a las cuales los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, considerando las funciones y actividades que les corresponden, implantaran acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

*(Handwritten mark)*

- XX. Que es pertinente enfatizar que el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CARMEN**, debe ser verificado y actualizado cuándo por disposición legal o justificación administrativa u operativa resulte necesario por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con la participación de los órganos responsables de ejecutar las actividades previstas en el mismo, a fin de centralizar el registro de revisiones y actualizaciones del mismo, para que el Manual conserve plena validez y vigencia debiendo ser sometido para su discusión y aprobación al propio H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, y promulgarse por el Presidente Municipal, mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.
- XXI. Que el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración, conforme a lo dispuesto en el artículo 103, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
- XXII. Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, y 115, fracción II, párrafo Segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 103 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 23, 58, fracción I, 72, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba en cada uno de sus términos y contenido, el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CARMEN**, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo, corriendo agregado como si a la letra se insertase.

**SEGUNDO:** El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. En consecuencia, se abroga los Manuales de Procedimientos siguientes: Manual para el Uso y Control del Parque Vehicular del Ayuntamiento del Municipio de Carmen y Manual de Organización de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, Campeche, aprobados en sesión de cabildo en fechas veintisiete del mes de octubre del año dos mil cinco y veintiocho del mes de julio del año dos mil catorce, respectivamente.

**TERCERO:** Quedarán sin efecto, todas aquellas disposiciones que se contrapongan al Manual al que se refiere el Acuerdo Primero del presente.

**CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, en la Gaceta Municipal, y en la página web del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**QUINTO:** EL **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CARMEN** será revisado anualmente, por lo que las dependencias, podrán hacer llegar las propuestas que consideren necesarias a este pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a través de sus titulares adscritos a las dependencias correspondientes.

**SEXTO:** Se autoriza a los ciudadanos **PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL y TESORERO MUNICIPAL** para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, se instruye a la Secretaría Municipal notifique esta resolución al titular de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

**OCTAVO:** Se instruye al titular de la Unidad Administrativa Municipal, para que haga del conocimiento de todas las dependencias administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen el presente Acuerdo, para efectos de su observación.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Municipal, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Asimismo, hágase del conocimiento público en la página oficial del Municipio de Carmen ([www.carmen.gob.mx](http://www.carmen.gob.mx)), y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**DÉCIMO.** Por conducto de la Secretaría de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, tórnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, para que, en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este acuerdo.

**COMISIÓN DE GOBERACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**



LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente; C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ, Secretario; LIC. JORGE ALBERTO NORDHAUSEN CARRIZALES, Vocal (Rubricas)

### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza a la C. Secretaria del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche; con **15 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 0 ausencias**, el día 7 del mes de Junio del año dos mil dieciocho.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. C.P.C. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN,  
CAMPECHE

LIC. DIANA MÉNDEZ GRANIEL  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

8